



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 180/2021 DE 7 DE MAYO DE 2021, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 115/2020, SEGUIDO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ LÓPEZ.**

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

D<sup>a</sup> Ana Martínez López interpuso recurso contencioso administrativo contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 15 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición formulado por la recurrente contra la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos



selectivos convocados por la Orden de 15 de febrero de 2019 para ingreso en e Cuerpo de Maestros.

**Segundo.-** Por sentencia nº 180/2021 de 7 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 115/2020, se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Ana Martínez López contra contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 15 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

*“1) Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Ana Martínez López contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 15 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho en lo aquí discutido.*

*2) Deberá la Administración demandada calcular la nota media y, en su caso, valorar el mérito de la recurrente consistente el Expediente académico en el título alegado.*

*3) En caso de que la puntuación total de la recurrente -una vez realizada dicha valoración- supere a la del último de los opositores seleccionados en el proceso selectivo, deberá ser incluida con el número de orden que le corresponda y con todos los efectos inherentes referidos a la fecha de resolución de la convocatoria.*

*4) Se desestima el recurso en cuanto al resto.*

*5) No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas”.*

**Tercero.-** La Orden de 3 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, dispone ejecutar la Sentencia nº 180/2021 de 7 de mayo de 2021, y llevar a cabo por la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos el cumplimiento de ésta (BORM de 19 de junio).



En su virtud,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Proceder a ejecutar en sus propios términos la sentencia nº 180/2021, de 7 de mayo de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Segundo.-** Adjudicar 1 punto en el apartado 2.1 Expediente académico en el título alegado. Aplicando lo indicado en el anexo II, Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, de la Orden de 12 de febrero de 2019, y teniendo en cuenta los máximos que se establecen en cada subapartado, la puntuación que corresponde en la fase de concurso es la siguiente

Apartado I: "Experiencia Docente Previa" (Máximo 7 puntos).

Total Apto I: 6,0081

Apartado II: "Formación Académica" (Máximo 5 puntos).

Total Apto II: 1,0000

Apartado III: "Otros Méritos" (Máximo 2 puntos).

Total Apto III 1,000

Total Baremo Fase de concurso 8,0081

**Tercero.-** De conformidad con la Disposición transitoria primera apartado segundo, la puntuación global del proceso selectivo de D<sup>o</sup> Ana Martínez López es 7,0965.

**Cuarto.-** Dado que la puntuación global obtenida es superior a la obtenida por la última aspirante seleccionada (6,9617), procede su inclusión en la lista de seleccionados en la especialidad Educación Primaria del Cuerpo de Maestros en el proceso selectivo convocado por Orden de 15 de febrero de 2019

**Quinto.-** Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativos, en su página web, la presente Orden.



**Sexto.-** Comunicar la presente Orden al Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, así como a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la orden de 12 de febrero de 2019, realizar los trámites oportunos a efectos de nombramiento de funcionaria en prácticas.

**Octavo.-** Realizadas todas las actuaciones remitirlas a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia para que conste en autos la total ejecución de la sentencia.

Firmado electrónicamente al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

